



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 938

POR LA CUAL SE RENUEVA LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) ASOCIACIÓN “SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SATOC)”, Y SE DISPONE SU PERMANENCIA EN EL REGISTRO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.

Asunción, 28 de mayo de 2019.

VISTO: La Resolución N° 874 del 03 de mayo de 2017 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PERMANENCIA EN EL REGISTRO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), A LA ASOCIACIÓN “SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SATOC)”*”, y;

La Resolución N° 3075 del 26 de diciembre de 2017, “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS”*”, y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Nros. 783 del 11 de abril de 2018, 1362 del 19 de junio de 2018, 108 del 28 de setiembre de 2018, 439 del 15 de noviembre de 2018 y 411 del 05 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DPEC N° 66/19 del 11 de mayo de 2019, la Abg. Felicia Beatriz Ayala del Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, expresa que: “*...conforme a la Resolución N° 411 del 05/03/2019 que modificó parcialmente el Artículo 10 de la Resolución N° 3075 del 26/12/17... La habilitación y registro del SAT tendrá vigencia de 2 (dos) años calendario, a cuyo término expirará automáticamente. El SAT interesado en seguir prestando servicios en tal carácter deberá solicitar la renovación de su habilitación y registro 15 (quince) días antes de su vencimiento, presentando una actualización de los documentos requeridos, a fin de que el MUVH los analice nuevamente y ratifique la permanencia del SAT en el registro institucional. Los pedidos ingresados fuera de este plazo serán desestimados. Habiéndose realizado la evaluación del Expediente N° 3683/19 del 03/04/19, la Dirección de Subsidios a Grupos Organizados por el Memorando DSGO N° 309/19 del 06/05/19 informa: Que no existen objeciones para la renovación de su habilitación, así también la Unidad de Créditos Complementarios en Memorando UCC N° 026/19 del 06/05/19 informa: Que no presenta objeciones para su habilitación y el Departamento de Evaluación y Calificación en el presente Dictamen DPEC N° 66/19, no opone reparos a que se autorice la renovación de habilitación del SAT. Esta dependencia recomienda dar curso favorable a la renovación del Servicio de Asistencia Técnica Servicio Agrario de Tecnología y Organización Comunitaria (SATOC) con RUC N° 80020301-1, representado por Augusto Plácido Fogel Pedrozo en el registro pertinente, a través del acto administrativo correspondiente con el siguiente Equipo Técnico que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Claudia Liz Osorio Falcón, C.I N° 2.005.544, b) Área Social: Augusto Plácido Fogel Pedrozo, con C.I N° 219.435, c) Área Jurídica: Josefá Cuevas Velázquez, con C.I N° 328.261, d) Área Técnica: Federico David Fleitas Roa, con C.I N° 1.706.456”*. El Sr. Jorge Acosta, Encargado de Despacho de la Dirección General del FONAVIS, otorga su acuerdo a los términos del Dictamen DPEC N° 66/19 para continuar con el proceso administrativo correspondiente.

Que, por Dictamen DIDI N° 921/19 del 23 de mayo de 2019, la Abg. Marcia Galeano del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes manifiesta lo siguiente: “*...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente y en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 411 del 05/03/2019 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL –FONAVIS” y el Artículo 10 de la Ley N° 6152/18, esta Dirección de Dictámenes recomienda: 1- DICTAR acto administrativo que apruebe la renovación de la habilitación del SAT Servicio Agrario de Tecnología y Organización Comunitaria (SATOC), y disponer su permanencia en el registro de Servicios de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH, en el marco del FONAVIS, por el plazo de 2 (dos) años calendario”*.

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonz, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su conformidad a los términos del Dictamen DIDI N° 921/19 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 938

POR LA CUAL SE RENUEVA LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) ASOCIACIÓN “SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SATOC)”, Y SE DISPONE SU PERMANENCIA EN EL REGISTRO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.

Asunción, 28 de mayo de 2019.

-2-

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

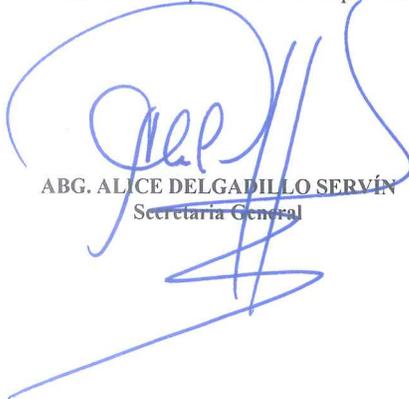
El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) RENOVAR la habilitación del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) Servicio Agrario de Tecnología y Organización Comunitaria (SATOC) con RUC N° 80020301-1, y disponer su permanencia en el registro institucional por el plazo de 2 (dos) años calendario, a partir del 03/05/19 de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

Servicio de Asistencia Técnica (SAT)	Equipo Técnico:
Servicio Agrario de Tecnología y Organización Comunitaria (SATOC) con RUC N° 80020301-1 Representante: Augusto Plácido Fogel Pedrozo con C.I N° 219.435	a. Área Administrativa: Claudia Liz Osorio Falcón C.I N° 2.005.544
	b. Área Social: Augusto Plácido Fogel Pedrozo con C.I N° 219.435
	c. Área Jurídica: Josefa Cuevas Velázquez con C.I N° 328.261
	d. Área Técnica: Federico David Fleitas Roa con C.I N° 1.706.456

Art. 2°) ENCARGAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación de lo dispuesto en la presente Resolución al Servicio de Asistencia Técnica (SAT) Servicio Agrario de Tecnología y Organización Comunitaria (SATOC) con RUC N° 80020301-1.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaría General


ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro